



RESOLUCION DE GERENCIA N° 212 -2019-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 04 SEP 2019

VISTOS:

El Informe N°012-2019-RAMC.AR-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 031-2019-HFCT-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, la Carpeta Nro. 1019, y sobre reversión del Lote N° 03 Manzana "O", Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, al dominio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

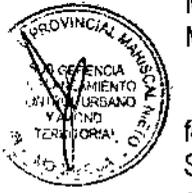
Que, con Resolución de Gerencia N° 1081-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 24 de Julio del 2013, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Resuelve Adjudicar a favor de los Administrados QUISPE MESTAS JOSE CHANET y MAMANI IGNACIO PILAR PERIGRINA el lote N° 3 Manzana "O", Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua;

Que, con Expediente N° 1921566 de fecha 14 de Junio del 2019, la Sra. Rosa Chama Condori, identificada con DNI N°72188703, SOLICITA Reversión de Lote de Terreno para Vivienda, del lote N° 3 Manzana "O", Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua;

Que, mediante Informe N°012-2019-RAMC.AR-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 28 de Junio del 2019 es de opinión de Revertir el lote N° 03 Manzana "O", Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, ante la evaluación efectuada en el Acta de verificación de Estado del Predio Nro. 010-2019 de fecha 19/06/2019 y el Acta de inspección de Estado del Predio Nro. 006-2019 de fecha 13/06/2019 al no encontrarse los beneficiarios del Lote a Don Jose Chanet Quispe Mestas y Doña Pilar Perigrina Mamani Ignacio, visualizando el lado Frontal del lote cercado con calaminas y madera, con puerta de calamina, en el interior del lote se observa un modulo de madera con techo de calamina de 5x4=20m2 aproximadamente, una habitación de bloquetas con techo de calamina de 8x4=24m2 aproximadamente y un baño, conforme a las tomas fotográficas que obran en la presente, los Beneficiarios Don Jose Chanet Quispe Mestas y Doña Pilar Perigrina Mamani Ignacio han incurrido en causal de reversión;

Que, el Artículo 7° Inc. 2) e Inc. 5) de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN – Reglamento del Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto señala como causal de Reversión "la Transferencia irregular del predio" y el "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entendiéndose actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documento que haya servido para la adjudicación o transferencia de la propiedad o titularidad del predio a favor del beneficiario";

Que, de los hechos expuestos se desprende que los beneficiarios Don Jose Chanet Quispe Mestas y Doña Pilar Perigrina Mamani Ignacio han incurrido en las causales de reversión la "Transferencia irregular del predio" y el "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entendiéndose actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documento que haya servido para la adjudicación o transferencia de la propiedad o titularidad del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

predio a favor del beneficiario` estipulados en el Artículo 7º Inc. 2) e Inc. 5) de la Ordenanza Municipal Nº 010-2014-MPMN;

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 74 de la Ley Nº 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados la facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc. 33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972, Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, Ordenanza Municipal Nº 010-2014-MPMN y sus visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Lote Nº 03 Manzana "O", Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Nº 1081-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 24 de Julio del 2013, y todo procedimiento administrativo que fueran otorgados a favor de Don Jose Chanet Quispe Mestas y Doña Pilar Perigrina Mamani Ignacio con respecto al Lote Nº 03 Manzana "O", Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua.

ARTICULO TERCERO.- Declarar de Libre Disponibilidad el Lote Nº 03 Manzana "O", Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina del PROMUVI, registre a los ex beneficiarios a Don Jose Chanet Quispe Mestas y Doña Pilar Perigrina Mamani Ignacio, en el Libro de Registro de Lotes Revertidos, a efectos de que posteriormente no sea beneficiaria de lotes del PROMUVI o bajo otra modalidad.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la presente Resolución se Notifique conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. FRANCISCO C. MARTÍNEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC. ARCHIVO

